

Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.703

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. MOVIL RIOJA, S. A. con D.N.I. num. A-26.012.633 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:**

En la Ciudad de Logroño, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. MOVIL RIOJA, S. A. con NIF numero A-26.012.633 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

- Vehículo matrícula: GU-1184-A, Marca SEAT, Modelo 124
- Vehículo matrícula: LO-8842-B, Marca SEAT, Modelo 127
- Vehículo matrícula: LO-8595-B, Marca SEAT, Modelo 133
- Vehículo matrícula: LO-2015-A, Marca SEAT, Modelo 1430
- Vehículo matrícula: VI-2541-C, Marca SEAT, Modelo 124.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 587.615,— pts. de principal, 117.523,— pts. de recargo de apremio y 100.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 805.138,— pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. Radicación, Contribución Territorial Urbana, Impto. s/. circulación de vehiculos e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehiculos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

*Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995*  
III.C.758

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1.995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1.995, y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/85, 150-1 de la Ley 39/88 y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150 de la Ley 39/88.

En Rincón de Soto, a 20 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

*Rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1994*  
III.C.759

Habiendo sido formado el expediente comprensivo de la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación efectuada al día 31 de Diciembre de 1994, SE HACE SABER: Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar ante este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las aclaraciones y reclamaciones que estime oportunas.

En Rincón de Soto, a 20 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes*  
III.C.760

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1 de enero de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Rincón de Soto, a 20 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

**AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995*  
III.C.761

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

| Cap.                             | Denominación                    | Pesetas    |
|----------------------------------|---------------------------------|------------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b> |                                 |            |
| 1                                | Impuestos directos .....        | 8.900.000  |
| 2                                | Impuestos indirectos .....      | 1.600.000  |
| 3                                | Tasas y otros ingresos .....    | 7.050.000  |
| 4                                | Transferencias corrientes ..... | 7.200.000  |
| 5                                | Ingresos patrimoniales .....    | 535.000    |
| <b>B) Operaciones de capital</b> |                                 |            |
| 7                                | Transferencias de capital ..... | 4.665.000  |
| 9                                | Pasivos financieros .....       | 4.665.000  |
| Total ingresos .....             |                                 | 29.950.000 |